



DECRETO ALCALDICIO N° 861 /

QUILLON,

20 FEB 2025

VISTOS:

- 1.- Decreto Alcaldicio N°820, de fecha 17 de febrero de 2025, que aprueba Programa N°06, actividad promoción turística denominado Quiosco promoción de vinos locales sector plaza cívica por calle El Roble, periodo estival 2025.
- 2.- Ley de Rentas Municipales D.L. N°3063 de 1.979 y su última modificación Ley N°19.609 de junio de 1.999.
- 3.- Ley N°19.925 Sobre Expendio y Consumos de Bebidas Alcohólicas, Artículo 19, inciso 3° y Artículo 21
- 4.- Decreto Alcaldicio N°6.546 de fecha 05 de diciembre de 2024 que aprueba presupuesto para el año 2025
- 5.- Decreto Alcaldicio N°6.551 de fecha 06.12.2024 que nombra a don Felipe Catalán Venegas como alcalde de la comuna de Quillón
- 6.- Decreto Alcaldicio N°6.558 de fecha 06.12.2024 que nombra a don Andrés Hernán Gajardo Ávila como Administrador Municipal
- 7.- Decreto Alcaldicio N°6.563 de fecha 06.12.2024 que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionarios que indican.
- 8.- Decreto Alcaldicio N°399 de fecha 19 de enero de 2024 que designa subrogancia del cargo de secretario Municipal.
- 9.- Sentencia de proclamación de alcalde dictada en causa Rol N°266-2024 de fecha 25.11.2024 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble
- 10.- La Ley N°18.695 **ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1.- Autorízase, venta de vinos y licores locales, en sector Plaza Cívica, periodo estival 2025, en actividad denominada Quiosco promoción de vinos locales sector plaza cívica por calle el Roble, periodo estival 2025, en la fecha y horario que se indica:

FECHA	HORARIO	RESPONSABLE
Viernes 28 febrero 2025	Desde las 18:00 a 00:00 hrs.	Sociedad Nobles Viñedos.
Sábado 01 marzo 2025	Desde las 11:00 a 00:00 hrs.	
Domingo 02 marzo 2025	Desde las 18:00 a 00:00 hrs.	



2.- La Municipalidad de Quillón, se exime de todo tipo de responsabilidades como consecuencia de las acciones del contribuyente, además de daños y perjuicios que eventualmente pudieren ocasionarse.

3.- **Aplíquese** los cobros correspondientes a cada permiso, de acuerdo a los artículos N°029 y N°053 de la Ordenanza Municipal vigente.

4.- **Remítase** copia del presente Decreto a la Subcomisaría Quillón y a la unidad de Seguridad Pública para la fiscalización del cumplimiento del presente Decreto.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDUARDO HIDALGO GUTIÉRREZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE



ANDRÉS HERNÁN GAJARDO ÁVILA
ADMNISTRADOR MUNICIPAL
"por orden del alcalde"

GVN/LSS/lss.

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Subcomisaría Quillón
- Seremi de Salud
- Seguridad Pública
- Archivo Rentas y Patentes